

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. =Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1833.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 7.º = Núm. 313.

En circular de 3 de mayo último inserta en el boletín oficial número 36 se comunicó la Real orden de 18 de abril anterior por la que S. M. se habia servido prorogar los plazos señalados en los artículos 57, 58, y 59 del reglamento, para la presentación, exámen y aprobacion de cuentas respectivas al año anterior; y en mis observaciones puestas en la misma, previne á los alcaldes y ayuntamientos avisasen sin pérdida de momento de si sus antecesorés les habian presentado las suyas que deberian remitir censuradas antes del 15 de junio. Muchos son los pueblos que han cumplido con este deber, pero hay otros que, sin duda, le tienen olvidado y á ellos me dirijo; previniéndoles de nuevo, que si en el improrogable término de diez dias no verifican la presentación de sus mencionadas cuentas, me verá en la precisión de adoptar con los meritos las medidas que aunque sensibles, son necesarias. Leon 3 de agosto de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez; Secretario.

Núm. 314.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Valencia de D. Juan.

En el dia 22 del mes de julio último, apareció en el pueblo de Villafar, y en una morena de una tierra de José Párramo Falcon vecino de dicho pue-

blo, el cadáver de un hombre de edad de treinta á treinta y cinco años, con seis heridas en la cabeza y dos en el pecho, vestido con pantalon de estopa, chaleco azul, y camisa de lienzo gordo todo viejo, sin medias ni zapatos, y pendiente de su brazo izquierdo, una bota para vino á media usa de hechos á tres cuartillos con su correspondiente boquilla de box al parecer, y á su inmediacion dos palos de chopo mondados, el uno puntiagudo y torcido de cuatro cuartas de largo, y el otro de dos cuartas y media desganchado y con sangre; y como á pesar de las diligencias practicadas hasta el dia, no haya podido identificarse dicho cadáver ni tampoco adquirirse el menor indicio sobre los autores de tal atentado, he acordado con esta fecha en la causa criminal que con tal motivo pende en este tribunal, oficiar á V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas con objeto de que se anuncie en el boletín oficial de la provincia este atentado; invitando á los interesados del difunto en caso de aparecer á que deduzcan su derecho ó manifiesten todos los datos que sobre ello tengan, esperando del celo de V. S. así lo ejecutará; acusándome el oportuno recibo de esta comunicacion para su union á los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de D. Juan agosto 1.º de 1844. = José Alvarez Builla.

Núm. 315.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Sahagun.

En la noche del dia diez y siete del corriente mes como á la hora de las doce de ella por tres hombres armados y que podian ir montados pues les vieron con espuelas, fue asaltada y robada la casa de María Pinto viuda vecina del lugar de la Aldea del

Puente, de la que se llevaron dos cobertores el uno verde con tirana azul celeste con pintas moradas y pagizas, y el otro blanco de Palencia con una cosa á cada extremo encarnada, azul y verde con sus letreros, dos mantas blancas pisadas, dos sábanas de lienzo, tres camisas de hombre, dos capas de paño pardo la una á media usa y la otra remendada, dos mantecos ó basquiñas negras de lana, otro morado de lo mismo, una mantilla negra de miliqui con sorro de bayeta encarnada, un pañuelo blanco de percal, otro morado, otro encarnado con pintura pagiza, unas alforjas grandes nuevas, unos pendientes de plata sobredorada, tres onzas de oro y tres pesetas en plata. Las señas de los ladrones son la de uno de estatura regular, de edad como de treinta años, su vestido chaqueta de paño rojo y calzoncillos blancos anchos: otro como de veinte y ocho años, largo de cara y de buen color con chaqueta encarnada de bayeta, gorra de cuartel y pantalon blanco: y otro no muy alto bastante moreno y grueso, con dos pañuelos por la cabeza que le cubrian bastante la cara.

Se está instruyendo la competente causa para el descubrimiento de los robadores y su aprehension, lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva tomar las medidas conducentes á conseguir la captura de los cómplices. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun y julio 25 de 1844.—José de Castro.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO SECULAR.

Anuncio n.º 68.

Para el 28 del actual hora de 11 á 2 se sacan á remate las fincas que á continuacion se expresan, segun lo dispuesto por el Sr. Intendente de esta provincia, cuyo acto se verificará en las casas consistoriales del M. I. ayuntamiento consistorial de esta capital y en las de las respectivas cabezas de partido, sirviendo de tipo la cantidad mayor entre tasacion ó capitalizacion.

Partido de Riaño.

Una heredad de 5 tierras de 3 fanegas 6 celemines, y 10 prados de 4 carros 16 haces de yerba que término de Boron perteneció á el santuario de S. Roque, lleva hasta el año próximo D. Antonio Allende por 102 rs., tasada en 2.005 rs. y capitalizada en 360 rs.

Otra id. de 3 tierras de una fanega 3 celemines, y 7 prados de 3 carros 7 haces de yerba que en el mismo término perteneció á la cofradia de Animas, lleva hasta id. dicho Allende por 60 rs., tasada en 1.014 rs. y capitalizada en 1.800 rs.

Otra id. de 25 tierras de 21 fanegas 10 celemines, y 39 prados de 20 carros 42 haces de yerba que en el mismo término perteneció á su fabrica, lleva el mismo hasta id. por 341 rs., tasada en 7.422 rs. y capitalizada en 10.230 rs.

Partido de Astorga.

Otra id. de 12 tierras de 51 fanegas que término de Villabante perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, lleva hasta el año próximo Francisco Dominguez y compañeros en 160 rs., capitalizada en 4.860 rs. y tasada en 4.920 rs.

Partido de la Bañeza.

Otra id. de 13 tierras de 19 fanegas 6 celemines que término de la Bañeza perteneció á la Mitra episcopal de Astorga, lleva hasta 1846 María García por 24 fanegas de centeno anuales, tasada en 6.000 rs. y capitalizada en 14.400.

Una casa en dicha villa calle de Olleros compuesta de una pequeña habitacion con su pedazo de patio lleva hasta 1846 Manuel Fernandez por 75 rs. anuales, capitalizada en 1.688 rs. y tasada en atencion á su estado de ruina en 400 rs.

Otra id. en dicha villa calle de Astorga número 30, consta de habitaciones altas y bajas, patio y una huerra de 4 celemines lleva por igual tiempo Eleuterio Garcia en 300 rs. anuales, tasada teniendo presente su estado de vida en 3.000 rs. y capitalizada en 6.750 rs.

Partido de Valencia.

Una heredad de 19 tierras de 36 fanegas, y una viña de un celemin que término de Pajares perteneció á la colegiata de S. Isidro de esta ciudad, lleva hasta 1845 Isidro Martín por 16 fanegas de trigo, tasada en 1.497 rs. y capitalizada en 12.480 rs.

Otra id. de 58 tierras de 66 fanegas 3 celemines que término de Pobladura pertenecieron á la fábrica de su iglesia, produce en años pares 21 fanegas de trigo y 43 en años nones que pagan Juan Perez y compañeros tasada en 7.096 rs. y capitalizada en 24.660 rs.

Otra id. de 52 tierras de 115 fanegas 4 celemines que término de Sta. María de los Oteros perteneció á la M. C. del cabildo catedral de esta ciudad, llevan por este año D.ª Maria Casas y compañeros en 36 fanegas de trigo, tasada en 10.685 rs. y capitalizada en 28.080 rs.

Partido de Murias.

Otra id. de 2 tierras de una fanega 9 celemines que término de Camposalinas pertenecieron á su fabrica, se hallan sin arrendar y han producido en años anteriores 14 rs. cada una, tasada en 220 rs. y capitalizada en 420 rs.

Otra id. de 10 tierras de 17 fanegas 6 celemines, y 5 prados de 9 carros de yerba, que término de id. perteneció á su rectoria lleva hasta 1845 Juan Cordero por 341 rs., tasada en 4.520 rs., y capitalizada en 10.230 rs.

Partido de Sahagun.

Otra id. de 41 pedazos de tierra de 27 fanegas

gas 50 estadales, y una alameda de 50 estadales con 50 pies de negrilla, que término de Arcayos pertenecieron á su fabrica, lleva hasta 1846 Clemente Alonso por 13 fanegas de trigo, tasada en 2.093 rs., y capitalizada en 8.100 rs.

Partido de Leon.

Otra id. de 5 tierras de 4 fanegas 4 celemines, y 2 prados de 2 fanegas 4 celemines, que término de la Flecha perteneció á su fabrica, no se halla arrendada y ha producido 169 rs., tasada en 700 rs., y capitalizada en 5.070 rs.

Otra id. de 30 tierras de 22 fanegas 10 celemines, y 5 prados de 6 carros 7 montones de yerba, que término de Villamoros de Mansilla pertenecieron á su fabrica lleva hasta 1846 D. Inocencio del Pozo por 865 rs., tasada en 10.330 rs., y capitalizada en 25.950 rs.

Otra id. de 8 tierras de 6 fanegas un celemin 2 cuartillos que término de Villar de Manjarife perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, concluye el arriendo en este año y produce 6 fanegas de centeno, tasada en 1.570 rs., y capitalizada en 3.600 rs.

Otra id. de 17 tierras de 7 fanegas que en el mismo término pertenecieron á su fabrica lleva hasta 1846 D. Teodoro Marcos por 110 rs. anuales, tasada en 2.040 rs., y capitalizada en 3.300 rs.

Otra id. de 4 tierras de una fanega 6 celemines, y 3 prados de 3 carros 4 montones, que término de Nogales pertenecieron á su fabrica, lleva el mismo por igual tiempo en 32 rs. anuales, capitalizada en 960 rs., y tasada en 2.150 rs.

Un prado titulado del convento de 13 fanegas 4 celemines regadio y guadañero, que término de Ruiforco perteneció á la colegiata de S. Isidro de esta ciudad lleva hasta 1846 D. Julian García Marron en 400 rs. anuales, capitalizado en 12.000 rs., y tasado en 22.000 rs.

Otra heredad de 3 prados de 3 fanegas 8 celemines, que término de Manzaneda de Torio pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad lleva hasta el año próximo Clemente Bayon en 70 rs., capitalizada en 2.100 rs., y tasada en 2.450 rs.

Otra id. de 4 prados de 4 fanegas 4 celemines, que término de Ruiforco de Torio pertenecieron á la colegiata de S. Isidro de esta ciudad llevan hasta 1846 D. Bonifacio Florez, y Bernardo de Celis por 280 rs. anuales, capitalizada en 8.400 rs., y tasada en 9.780 rs.

MAYOR CUANTIA.

Un prado en término de esta ciudad titulado tras las casas del Rastro y que la carretera ha

dividido en 3 porciones por cuyo motivo ha quedado abierta la cerca de cal y canto y se ve que le circúa, tiene riego por pie, y es su cabida la de 6 fanegas 10 celemines, lleva en renta hasta 1846 Máximo Fidalgo en 1.080 rs. anuales, capitalizado en 32.400 rs., y tasado en 40.150 rs.

Las fincas que anteceden se satisfarán segun previenen los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

CLERO REGULAR.

Partido de Villafranca.

Una huerta secana término de la villa de Ponferrada al otro lado del Puente que contiene varios árboles frutales en una cabida de 11 celemines 2 cuartillos, y un soto de castaños con 26 pies 4 olivos y 2 peraies en el mismo término que perteneció á las monjas de S. José de la espresada villa, han producido anualmente 160 rs. y en la actualidad lleva por la tácita Juan Ortega en la misma cantidad, tasada en 4.700 rs. y capitalizada en 4.800 rs.

Una viña de 65 jornales que término de id. sitio de la Soledad perteneció al convento de Santa Clara de dicha villa, ha producido en años anteriores 200 rs. y está vacante en la actualidad, tasada en 6.500 rs. y capitalizada en 6.600 rs.

El dominio directo de un snto de 4 fanegas 6 celemines de centeno y 5 cuartos de vino que D. Mauro Novo vecino de Villafranca satisfacia todos los años al priorato de Soto que á razon de 20 rs. fanega de centeno y 10 rs. cántaro de vino, importan 125 rs. y estos al 66 $\frac{2}{3}$ al millar dan 8.333 rs.

Partido de Leon.

Una heredad de 11 tierras de 7 fanegas 2 celemines 2 cuartillos que término de Nava de los Caballeros perteneció al convento de Eslonza, se halla concluido su arriendo, y producía una fanega 8 celemines de trigo, tasada en 893 rs. y capitalizada en 1.300 rs.

El dominio directo de un foro por el que el concejo y vecinos de el pueblo de Otero satisfacian á las monjas del mismo pueblo todos los años 30 gallinas, 30 pollos y 300 huebos que á 2 rs. 17 mrs. la 1.^a, un real diez y siete mrs. los 2.^{as} y lo mismo la de docena de los últimos, importan 157 rs. 17 mrs. que capitalizados al 66 $\frac{2}{3}$ por millar dan 10.500 rs.

Otra id. por el que el concejo y vecinos de S. Miguel de Escalada, satisfacian cada año al convento de Dominicos de Trianos una fanega 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno que á razon de 26 lo primero y 20 lo 2.^o importan 69 rs. y capitalizados como el anterior dan 4.600 rs.

2.º REMATES POR LA CANTIDAD MENOR.

Partido de Astorga.

2 prados de 2 carros de yerba que término de Coorderos pertenecieron al convento de Franciscos de nuestra Señora del Valle, han producido una fanega y 6 celemines de centeno, capitalizados en 1.500 rs. y tasados en 1.000 rs.

Partido de Villafranca.

Un huerto en la villa de Villafranca que anteriormente fue solar sito en la calle de Salinas y perteneció al convento de monjas de S. José de la espresada villa en cabida de 3 cuartillos, ha producido 10 rs. cada año; tasado en 360 rs., y capitalizado en 300 rs.

El pago de las fincas que anteceden se verificará segun dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

CLERO SECULAR.

MAYOR CUANTIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en 1.ª subasta la de la finca que á continuacion se espresa el Sr. Intendente de esta provincia se ha servido prorogarla hasta el 28 del actual de 11 á 2 en los sitios que la anterior, sirviendo de tipo la cantidad mayor entre tasacion ó capitalizacion.

Una casa en la ciudad de Astorga calle de Postas que perteneció al cabildo catedral de la misma, consta de un soló piso con desvan bastante deteriorado y huerta; en una superficie de 7.955 pies de los que 1.920 están edificados y el resto al descubierto; ha producido de renta anual 400 rs., capitalizada en 9.000 rs., y tasada en 16.000 rs.

El pago se verificará segun dispone el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes, advirtiendo que todas estas fincas están libres de toda carga. Leon agosto 1.º de 1844.—Ricardo Mora Varona.

Comision especial de venta de bienes nacionales.

RECTIFICACION.

En el anuncio número 66 suplemento al boletín de el miércoles 17 de el actual, se anuncia para el 10 de agosto venidero el remate de las fincas que términos de Posada y otros pertenecieron á la fábrica y rectoría del primero, en el concepto de que en su subasta habia de servir de tipo la cantidad mayor entre tasacion y capitalizacion; y como sea la cantidad menor la que ha de servir de base en la misma se anuncia á los interesados por la presente

rectificacion. Leon 29 de julio de 1844.—Ricardo Mora Varona.

OTRA.

A el anunciarse en el boletín oficial del sábado 13 del actual la subasta para el 7 de agosto venidero de las fincas que término de Castropodame pertenecieron á su rectoría, dejaron de incluirse 12 viñas de 17 jornales de la misma procedencia y que juntamente con las demas están arrendadas, tasadas y capitalizadas en las cantidades que se designan, y á fin de evitar toda ulterior reclamacion se hace esta aclaracion. Leon julio 31 de 1844.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria de la villa de Benavides de Orbigo partido judicial de Astorga, su dotacion consiste en 1.500 rs. anuales pagados con puntualidad por meses ó trimestre como mejor convenga al maestro; de los fondos de propios; y casa para vivir el maestro; con local en la misma para los niños, una y otro de nueva construcción contigua á la iglesia parroquial; además si acomodase al maestro el régimen del reloj colocado en la torre de la misma parroquia, se le pagará por este trabajo y de los mismos fondos 500 rs. anuales cobrados en la propia forma que la dotacion de maestro, y si este fuese eclesiástico, se le contruirá en todos los dias de obligacion de misa con seis rs. por decir la de alba, siendo un pais en que puede contar con la aplicacion diaria con estipendio de 4 rs. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del ayuntamiento antes del 20 de agosto próximo; pues pasado dicho dia no serán admitidos; advirtiendo á los pretendientes que los niños no pagán retribucion alguna.

Se halla vacante la escuela que nuevamente se establece de niñas en la villa de Benavides de Orbigo, su dotacion consiste en 2 cargas de trigo cobradas cada un año por renta de las fincas que para dicho fin dejó donadas el difunto párroco de dicha villa; y 200 rs. de los fondos de propios pagados por meses ó trimestres á prorata, segun mejor convenga á la maestra; además se la dará casa para vivir contigua á la del maestro; y local en la misma para las niñas; pagando además las niñas que asistan la retribucion mensual de un real las de primeros rudimentos, 2 rs. las de escribir y calcetear, y tres rs. las de contar y coser y demas labores mayores, con la obligacion de enseñar gratis á seis niñas de las mas pobres que el ayuntamiento señalase, siendo el número de todas las que puedan concurrir de treinta á cuarenta. Las pretendientes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del ayuntamiento antes del 20 de agosto próximo pues pasado no serán admitidas.